



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-33251558-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-32744517- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-355-APN-ST#MT** se ha tomado razón del de la propuesta, nómina del personal afectado y conformidad obrante en el RE-2020-32744454-APN-DGDMT#MPYT y RE-2020-67954005-APN-DGD#MT del EX2020-67954061-APN-DGD#MT, vinculado al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **442/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.16 15:53:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.16 15:53:51 -03:00

NOTIFICA SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT. ADHIERE AL ACUERDO MARCO UIA-CGT RESOL 2020-397-APN-MT

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

AV. CALLAO 114, CABA

SRA. DIRECTORA NACIONAL DRA. GABRIELA MARCELLO:

Me dirijo a usted en mi carácter de apoderado de la firma PANTYMED S. A. CUIT 30-59163398-4 con domicilio en FRAG. PTE. SARMIENTO 1569, CABA, email: a.cirmi@krabogados.com.ar teléfono celular 15-27313127 acreditando personería mediante copia de Poder General Judicial y Administrativo, el cual declaro bajo juramento se encuentra vigente en todas sus partes, a efectos de comunicar mi adhesión al acuerdo de suspensiones marco suscripto entre la Unión Industrial Argentina y la CGT, homologado mediante resolución RESOL-2020-397-APN-MT, del Expediente EX-2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan.

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA: PANTYMED S. A.

CUIT: 30-59163398-4

DOMICILIO: FRAG. PTE. SARMIENTO 1569, CABA

Convenio Colectivo de Trabajo N°: 500/07

I.- Situación de Crisis.

La empresa se dedica a la producción y comercialización de artículos “textiles” Ortopédicos y Deportivos, asimismo su actividad se encuentra mayormente paralizada.

A partir del pasado 20/3/2020 y debido a la interrupción total de las actividades llevadas adelante por esta empresa por las medidas de aislamiento social y preventivo dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia generada por el virus COVID 19, esta empresa ha cesado la totalidad de sus actividades, pues tratándose del (servicio/producto) que desarrolla resulta imposible la realización del trabajo a distancia que algunas empresas y comercios pueden implementar.

Atento la interrupción completa de ingresos económicos y en virtud de la necesidad de contar con herramientas para afrontar esta crisis sanitaria, social, productiva y económica, y que se permita sostener el empleo y garantizar la sostenibilidad de la empresa, las medidas de suspensión del personal dispuestas resultan esenciales para la supervivencia de esta empresa.

Estas medidas se llevan adelante con el objetivo de mitigar los efectos vinculados a la imposibilidad de comercializar los servicios ofrecidos por esta empresa.

RE-2020-32744454-APN-DGDMT#MPYT

II.- Suspensiones Art. 223 bis LCT.

La empresa dispuso la suspensión de la totalidad del personal de la empresa, cuya nómina se acompaña como anexo A, por el término de 60 días corridos, a partir del 1° de Abril de 2020.

En el hipotético caso de levantarse las medidas de confinamiento con anterioridad a la finalización del plazo aquí determinado, la presente suspensión se ajustará a dicha situación.

III.- Pago de Suma No Remunerativa 100% del Salario Neto.

Que en virtud de las suspensiones dispuestas, el personal percibirá durante el periodo comprendido una suma no remunerativa equivalente al 100% del salario neto que le hubiera correspondido en caso de laborar, de no mediar la situación de crisis, en virtud de las pautas establecidas por el CCT 500/07. A dicha suma se le adicionará los aportes y contribuciones por leyes 23.660 y 23.661 y el pago de la cuota sindical.

IV.- Pago a cuenta de Anses.

Se considerará como pago a cuenta de la suma no remunerativa establecida en la cláusula anterior los pagos que realice Anses directamente a los trabajadores en los términos del Artículo 8 del DNU 376/20.

V.- Solicita Traslado al Sindicato.

Atento lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución 2020-397-APN-MT se solicita se realice con carácter de urgente el traslado de esta presentación a efectos de proceder a una rápida homologación a la Asociación Obrera Textil con domicilio en Av. La Plata 754 CP 1235, CABA.

VI.- No inclusión del personal comprendido se encuentran exceptuados de cumplir tareas.

Se informa que la totalidad de la nómina de empleados suspendidos detallado en el Anexo A, no está incluido dentro del grupo de personas exceptuadas de cumplir tareas por pertenecer a grupos de riesgo por edad o antecedentes médicos.

VII.- Compromiso de mantener dotación.

Esta empresa se compromete durante el plazo de 60 días a mantener la nómina de empleados y no efectuar despidos.

IX.- Declara bajo juramento la legitimidad de la firma.

Se declara bajo juramento en los términos Art. 109 Dec. 1759/72 (t.o. 2017) que la firma inserta al pie corresponde a mi persona.

PETITORIO:

Por todo lo expuesto, se solicita:

- a) Se corra el traslado dispuesto en el Art. 2 de la Resol 2020-397-APN-MT a la Asociación Obrera Textil con domicilio en Av. La Plata 754 CP 1235, CABA.
- b) Se proceda a emitir la resolución homologatoria del presente.

FIRMA



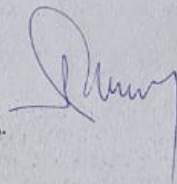
AGUSTIN LUIS CIRMI
ABOGADO
T°131/ F°48 C.P.A.C.F.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-32744517-APN-DGDMT#MPYT

A los 6 días del mes de OCTUBRE del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el Sr JORGE RUBEN RUSSI (DNI N°12.109.433) en mi carácter de MIEMBRO del **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CUIT 30-53031305-7)** y en calidad de SECRETARIO GREMIAL de dicha entidad sindical, preste conformidad a la presentación efectuada conforme surge del **RE-2020-39305669-APN-DGDMT#MPYT**, como así también a la nómina de trabajadores y sus respectivos legajos, presentados por la empresa **PANTYMED S.A.** obrante en el **(RE-2020-32744454-APN-DGDMT#MPYT)** del **(EX-2020-32744517-APN-DGDMT#MPYT)**. Asimismo aclaro que la empresa no cuenta con delegados ni comisión interna de relaciones en la actualidad conforme surge de nuestros registros; y conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en las presentaciones son auténticas y se ratifican en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017. Solicitando su pronta homologación.

JORGE RUBÉN RUSSI SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA A.O.T.R.A.



RE-2020-67954005-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 355-21 Acu 442-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.